

0812

RESOLUCION No. IG-RL-81-

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución N° ADM-81176, de 2 de Julio de 1981;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 22 de Junio de 1.981, se ha otorgado ante el Notario 7º del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Maldonado Rennella, la escritura pública de constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada : "INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA.";

Que el señor René Alfonso López Calderón, debidamente autorizado como aparece de dicha escritura, ha presentado cinco copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada compañía;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado el Informe No. 81-245-DDI, el 21 de Julio de 1.981; que comprueba la correcta integración del capital;

Que consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la compañía de responsabilidad limitada denominada "INMOBILIARIA LOPEZ CALDERON C. LTDA." cuyo domicilio es la ciudad de Guayaquil, con un capital de TRES MILLO NES DE SUCRES, dividido en tres mil participaciones sociales de un mil sucres cada una.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública del 22 de Junio de 1.981, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario 7º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública del 22 de Junio de 1.981, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y siente razón de su cumplimiento.



/ . . .

.....

foja 2 de 2

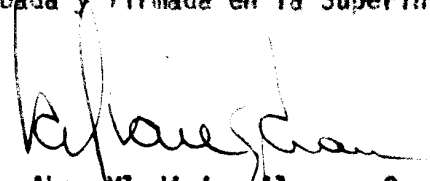
6812

Res. IG-RL-81-

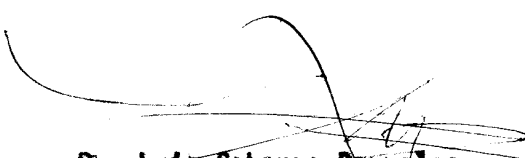
ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) De considerarlo procedente inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en Salinas, descrito en la escritura pública del 22 de Junio de 1.981, b) Si así lo hiciere, cumpla con lo dispuesto en el Inciso 1° del Art. 51 de la Ley de Registro; y, c) En caso de que no inscribiera dicha transferencia, notifique a esta Intendencia de Compañías su negativa de inscripción.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución, en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañías y Art. 3° del D.S. N° 733, del 22 de Agosto de 1975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33° del Código de Comercio.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a


Abg. Vladimiro Alvarez Grau
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

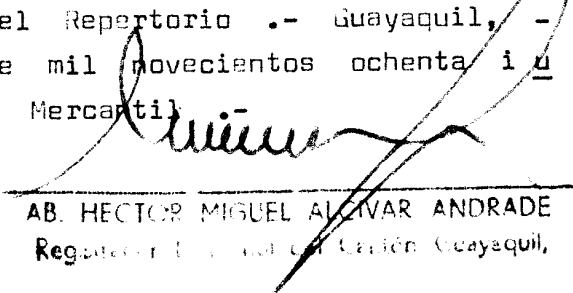
PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Vladimiro Alvarez Grau, Intendente de Compañías Encargado en Guayaquil, a


Dr. Luis Cabezas Parrales
SECRETARIO GENERAL

AJT-mm.
FBJ-DL.

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 21.275 a 21.279, número 4.898 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.471 del Repertorio.- Guayaquil, -
22 de Agosto de mil novecientos ochenta y uno.
El Registrador Mercantil




AB. HECTOR MIGUEL ALVARAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,